



AÑO 2015

**DOCUMENTO PRIVADO AUTENTICADO
DE**

MODIFICACION AL CONTRATO SERVICIOS DE OUTSOURCING EN INFORMATICA PARA
EL DESARROLLO DE APLICATIVOS EN ORACLE Y ACCESS.

**OTORGADO POR
BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO
Y**

GRUPO TREMING, S.A. DE C.V.

ANTE LOS OFICIOS DEL NOTARIO

NIDIA JEANNETTE VASQUEZ BELLOSO

ANA LILIAN VEGA TREJO, de cincuenta y un años de edad, Ingeniera Industrial, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, portadora de mi Documento Único de Identidad número cero cero quinientos un mil novecientos treinta y tres - nueve, titular del Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez – ciento veinte mil trescientos sesenta y cuatro – cero cero tres - seis, en mi calidad de Directora Presidenta de la Junta de Directores y Representante Legal del **BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO**, Institución Oficial de Crédito, del domicilio de la ciudad de San Salvador, titular del Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero diez mil setecientos setenta y cuatro - cero cero dos – cinco, que en el transcurso del presente instrumento se denominará **“El Banco”** y **WILLIAM ALFREDO CONTRERAS DHEMING CRUZ**, de treinta y tres años de edad, Licenciado en Ciencias de la Computación, del domicilio de San José Villanueva, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número cero un millón quinientos once mil sesenta y cinco - ocho, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero noventa mil setecientos ochenta y uno- ciento tres-cero, actuando en mi calidad Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **“GRUPO TREMING, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que puede abreviarse **“GRUPO TREMING, S. A. DE C. V.”**, del domicilio de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- ciento veinte mil cuatrocientos diez- ciento uno –tres-, que en el transcurso del presente instrumento se denominará **“La Contratista”**; y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS:** I) Que con fecha diecisiete de diciembre de dos mil catorce, en esta ciudad, suscribimos un contrato de **“SERVICIOS DE OUTSOURCING EN INFORMÁTICA PARA EL DESARROLLO DE APLICATIVOS EN ORACLE Y ACCESS”**, autenticado en el mismo lugar, a las once horas con quince minutos del día diecisiete de diciembre de dos mil catorce, ante los oficios notariales de Nidia Jeannette Vásquez Belloso; habiendo estipulado en su Cláusula I) OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato es la contratación de los servicios de una empresa consultora dedicada a brindar los Servicios de Outsourcing en informática, específicamente en el desarrollo de software, que además cuente con la experiencia en JEE/Oracle Developer y visual Basic para Access, además en la Cláusula IV) PRECIO Y FORMA DE PAGO: que el precio total por el servicio objeto del contrato ascendería a la suma de DIECIOCHO MIL OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cantidad que incluía el pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en la Cláusula V) se estableció que el plazo del contrato es de CUATRO MESES a partir de la Orden de Inicio que emitirán los Administradores del Contrato, el cual podrá ser prorrogado por un periodo igual o menor al plazo original del contrato, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables al Banco y que no hubiese una mejor opción, caso contrario se entenderá que los servicios no se prorrogaran y que se dará inicio a un nuevo proceso; en la

Cláusula VI) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: estableció que la Contratista se obligaba a presentar al Banco una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por la cantidad de UN MIL OCHOCIENTOS OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA equivalente al diez por ciento del monto total del presente contrato, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, la cual tendrá una vigencia de SEIS MESES, contados a partir de la fecha que conste en la orden de inicio escrita que emitirán los administradores del contrato; que equivalía al plazo de ejecución del contrato más dos meses adicionales; debiendo ser emitida solamente por una Institución Bancaria o Sociedad de Seguros, domiciliadas en el país y autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, y finalmente en su Cláusula XIV) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRORROGA: De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor tal como se establece en la Cláusula XVIII de este contrato; b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual; y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, el Banco emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. II) Que de conformidad a las cláusulas del contrato antes citada, y con el fin de cumplir con el objeto y alcances del contrato en el plazo establecido, además debido a las nuevas necesidades del Core Bancario antes relacionadas y finalmente considerando que se cumplen los preceptos señalados en el artículo ochenta y tres y ochenta y tres - A de la LACAP, en cuanto a que el contrato se encuentra en ejecución, que su plazo está vigente, que atiende a las causas señaladas y que el incremento solicitado no excede el veinte por ciento del monto original contratado, y con la autorización de la Modificación al contrato en el sentido anteriormente expuesto se acordó 1) **AMPLIAR EL MONTO DEL CONTRATO** aún vigente; relacionado en el Romano I) de este documento, en el sentido siguiente: a) Se incorporará un técnico adicional a los contratados, por el plazo de un mes, contado a partir del diecisiete de marzo de dos mil quince, debido al desarrollo de las actividades imprevisibles que han surgido para integrar las firmas de los clientes a una solución integral de documentación digital de los clientes del Banco, en el Core Bancario las cuales consisten en: a) Módulo de firmas para realizar la migración de las firmas de cuentas corrientes del Banco a SYSDE-BANCA, y b) El desarrollo del módulo para integrar la conectividad de interfase del Banco hacia el nuevo Core Bancario SYSDE-BANCA; por el valor de UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, con IVA incluido, equivalente al cinco punto treinta por ciento del contrato, por lo que el nuevo monto total del contrato será la suma de **DIECINUEVE**

MIL SETECIENTOS DIECIOCHO DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; quedando las demás condiciones, pactos y renunciaciones establecidos del contrato original vigentes. III) La Contratista se obliga a presentar al Banco la Ampliación de la Garantía de cumplimiento de contrato en proporción del monto ampliado, garantía que deberá ser emitida por una institución bancaria o sociedad de seguros domiciliada en el país y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador para operar en el país. IV) Queda en efecto modificado dicho contrato en los términos expresados, declarando las partes en que no hay novación alguna y que quedan vigentes y con todo valor y efecto las demás estipulaciones consignadas en el referido contrato, que ahora se modifica en cuanto a la ampliación del monto e incorporación de un técnico en el sentido antes relacionado, por lo cual ratificamos su contenido en todas y cada una de sus partes. En fe de lo anterior, firmamos la presente ampliación y modificación de contrato, en la ciudad de Santa Tecla, a los trece días del mes de marzo de dos mil quince.




WILLIAM ALFREDO CONTRERAS DHEMING CRUZ



ANA LILIAN VEGA TREJO



En la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las once horas con quince minutos del día trece de marzo de dos mil quince. Ante mí, **NIDIA JEANNETTE VÁSQUEZ BELLOSO** Notario, del domicilio de la ciudad de San Salvador y Santa Tecla, comparece **ANA LILIAN VEGA TREJO**, de cincuenta y un años de edad, Ingeniera Industrial, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a quien conozco e identifiqué con su Documento Único de Identidad número cero cero quinientos un mil novecientos treinta y tres - nueve, y titular del Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez - ciento veinte mil trescientos sesenta y cuatro - cero cero tres - seis, en su calidad de Directora Presidenta de la Junta de Directores y Representante Legal del **BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO**, Institución Oficial de Crédito, del domicilio de la ciudad de San Salvador, titular del Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero diez mil setecientos setenta y cuatro - cero cero dos - cinco, que en el transcurso del presente instrumento se denominará "El Banco"; y por otra parte **WILLIAM ALFREDO CONTRERAS**

DHEMING CRUZ, de treinta y tres años de edad, Licenciado en Ciencias de la Computación, del domicilio de San José Villanueva, Departamento de La Libertad, a quien no conozco e identifiqué con su Documento Único de Identidad número cero un millón quinientos once mil sesenta y cinco - ocho, y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero noventa mil setecientos ochenta y uno- ciento tres-cero, quien actúa en su calidad Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **“GRUPO TREMING, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que puede abreviarse **“GRUPO TREMING, S. A. DE C. V.”**, del domicilio de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- ciento veinte mil cuatrocientos diez- ciento uno -tres-, que en el transcurso del presente instrumento se denominará **“La Contratista”**; cuyas personerías al final diré; y me presentan el documento que antecede, suscrito en esta ciudad, éste mismo día, escrito en tres hojas de papel común, en el que esencialmente consta: I) Que con fecha diecisiete de diciembre de dos mil catorce, en esta ciudad, suscribimos un contrato de **“SERVICIOS DE OUTSOURCING EN INFORMÁTICA PARA EL DESARROLLO DE APLICATIVOS EN ORACLE Y ACCESS”**, autenticado en el mismo lugar, a las once horas con quince minutos del día diecisiete de diciembre de dos mil catorce, ante los oficios notariales de Nidia Jeannette Vásquez Belloso; habiendo estipulado en su Cláusula I) OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato es la contratación de los servicios de una empresa consultora dedicada a brindar los Servicios de Outsourcing en informática, específicamente en el desarrollo de software, que además cuente con la experiencia en JEE/Oracle Developer y visual Basic para Access, además en la Cláusula IV) PRECIO Y FORMA DE PAGO: que el precio total por el servicio objeto del contrato ascendería a la suma de DIECIOCHO MIL OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cantidad que incluía el pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en la Cláusula V) se estableció que el plazo del contrato es de CUATRO MESES a partir de la Orden de Inicio que emitirán los Administradores del Contrato, el cual podrá ser prorrogado por un periodo igual o menor al plazo original del contrato, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables al Banco y que no hubiese una mejor opción, caso contrario se entenderá que los servicios no se prorrogan y que se dará inicio a un nuevo proceso; en la Cláusula VI) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: estableció que la Contratista se obligaba a presentar al Banco una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por la cantidad de UN MIL OCHOCIENTOS OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA equivalente al diez por ciento del monto total del presente contrato, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, la cual tendrá una vigencia de SEIS MESES, contados a partir de la fecha que conste en la orden de inicio escrita que emitirán los administradores del contrato; que equivalía al plazo de ejecución del contrato más dos meses adicionales; debiendo ser emitida solamente por una Institución

Bancaria o Sociedad de Seguros, domiciliadas en el país y autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, y finalmente en su Cláusula XIV) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRORROGA: De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor tal como se establece en la Cláusula XVIII de este contrato; b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual; y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, el Banco emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. II) Que de conformidad a las cláusulas del contrato antes citada, y con el fin de cumplir con el objeto y alcances del contrato en el plazo establecido, además debido a las nuevas necesidades del Core Bancario antes relacionadas y finalmente considerando que se cumplen los preceptos señalados en el artículo ochenta y tres y ochenta y tres - A de la LACAP, en cuanto a que el contrato se encuentra en ejecución, que su plazo está vigente, que atiende a las causas señaladas y que el incremento solicitado no excede el veinte por ciento del monto original contratado, y con la autorización de la Modificación al contrato en el sentido anteriormente expuesto se acordó **1) AMPLIAR EL MONTO DEL CONTRATO** aún vigente; relacionado en el Romano I) de este documento, en el sentido siguiente, se incorporará un técnico adicional a los contratados, por el plazo de un mes, contado a partir del diecisiete de marzo de dos mil quince al diecisiete de abril de dos mil quince, debido al desarrollo de las actividades imprevisibles que han surgido para integrar las firmas de los clientes a una solución integral de documentación digital de los clientes del Banco, en el Core Bancario las cuales consisten en: a) Módulo de firmas para realizar la migración de las firmas de cuentas corrientes del Banco a SYSDE-BANCA, y b) El desarrollo del módulo para integrar la conectividad de interfase del Banco hacia el nuevo Core Bancario SYSDE-BANCA; por el valor de UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, con IVA incluido, equivalente al cinco punto treinta por ciento del contrato, por lo que el nuevo monto total del contrato será la suma de **DIECINUEVE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; quedando las demás condiciones, pactos y renunciaciones establecidos del contrato original vigentes. III) La Contratista se obliga a presentar al Banco la Ampliación de la Garantía de cumplimiento de contrato en proporción del monto ampliado, garantía que deberá ser emitida por una institución bancaria o sociedad de seguros domiciliada en el país y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador para operar en el país. IV) Queda en efecto modificado dicho contrato en los términos expresados, declarando las partes en que no hay novación alguna y

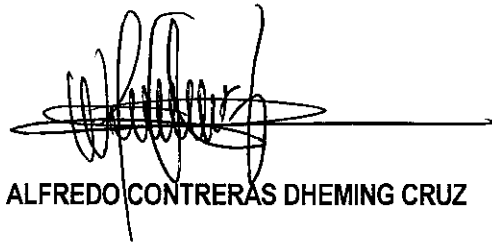


5

que quedan vigentes y con todo valor y efecto las demás estipulaciones consignadas en el referido contrato, que ahora se modifica en cuanto a la ampliación del monto e incorporación de un técnico en el sentido antes relacionado, por lo cual ratifican su contenido en todas y cada una de sus partes, así como las demás condiciones y estipulaciones relacionadas en el contrato. Y en el carácter indicado, me dicen las comparecientes, que las firmas que aparecen puestas al calce del anterior documento son suyas, por haber sido puestas de su puño y letra y como tales las reconocen, ratificando todos los conceptos y obligaciones que se consignan en el mismo. Yo, el Notario, **DOY FE:** Que las firmas relacionadas son auténticas, por haber sido puestas por los otorgantes a mi presencia y además que éstos han reconocido como propias las obligaciones consignadas en el contrato que antecede; y de ser legítima y suficiente la personería con que actúan por haber tenido a la vista, **con relación a la primer compareciente:** a) La Ley del Banco de Fomento Agropecuario, publicada en el Diario Oficial número setenta y cinco Tomo doscientos treinta y nueve, de fecha veinticinco de abril de mil novecientos setenta y tres, en la que consta la creación del Banco, que su duración es indefinida, que tiene personalidad jurídica propia, que su domicilio es la ciudad de San Salvador, que el Presidente de La República designa por períodos de cinco años al Presidente o Presidenta del Banco, que éste o ésta ejerce la representación legal del mismo y puede otorgar actos como el presente; b) Certificación expedida en la ciudad de San Salvador, el día once de junio de dos mil catorce, por Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de La República, del acuerdo número setenta y siete, emitido por el señor Presidente de la República, el día once de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número ciento siete Tomo cuatrocientos tres, de fecha once de junio de dos mil catorce, por el cual se nombró a la Ingeniero Ana Lilian Vega Trejo, Directora Presidenta de la Junta de Directores del Banco de Fomento Agropecuario, para un período de cinco años contados a partir del día once de junio de dos mil catorce; c) Certificación expedida en el mismo lugar, fecha y por el funcionario mencionado en el literal anterior, en la que consta que la Ingeniero Ana Lilian Vega Trejo, rindió la protesta constitucional de su cargo, a las once horas y cuarenta y cinco minutos del día once de junio de dos mil catorce, según acta de esa hora y fecha, contenida a folios veinticuatro frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva la Presidencia de La República; y d)) El memorándum de fecha doce de marzo de dos mil quince dirigido por la Jefa de la UACI del Banco al Gerente General del mismo, éste adjudicó con fecha doce de marzo de dos mil quince la ampliación de monto y la incorporación de un técnico para los servicios en el sentido expresado, así como la celebración del presente contrato en los términos que se han relacionado; y **con relación al segundo compareciente,** por haber tenido a la vista: a) El testimonio de la escritura matriz de constitución de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas veinte minutos del día doce de abril del año dos mil diez, ante los oficios notariales de la licenciada Patricia

Sánchez Rivas, inscrito el veinte de abril de dos mil diez, al número CIENTO DOCE del Libro DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO del Registro de Sociedades del Registro de Comercio; b) Certificación de la Credencial de Elección de la Administrador Único, expedida por la secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas señora Lorena Elizabeth Lazo de Contreras, en la ciudad de San Salvador, el veintiocho de julio de dos mil catorce, de la que consta que el segundo compareciente fue electo en el cargo de Administrador Único Propietario para el periodo de cinco años contados a partir de su inscripción en el Registro de Comercio, inscrita el veintiséis de agosto de dos mil catorce, al número TREINTA del Libro TRES MIL TRESCIENTOS SEIS de Registro de Sociedades del Registro de Comercio. Así se expresaron las comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta en tres hojas de papel simple; y leído que les fue por mí, íntegramente en un solo acto ininterrumpido lo anteriormente escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**


ANA LILIAN VEGA TREJO


WILLIAM ALFREDO CONTRERAS DHEMING CRUZ

